



Rad.761114003001-2020-00146-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso sucesión intestada. Queda para proveer. **Buga, Septiembre dos (02) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

SUCESION INTESTADA.

DEMANDANTE: STEPHANYE CARDONA RAMIREZ. C.C 1.115.084.799 EN REPRESENTACION DE SU MADRE ZORAIDA RAMIREZ CARMONA CAUSANTE: PABLO EMILIO RAMIREZ PIEDRAHITA. C.C 6.182.806 RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00146-00 AUTO INTERLOCUTORIO N° 1413

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por quien dice apoderar judicialmente a la opositora, solicita se decrete la prejudicialidad o suspensión de este proceso.

Por lo anterior, se le significa al referido profesional del derecho, que se debe estar dispuesto a lo decidido en auto interlocutorio No. 1189 del 24 de agosto de 2021, por lo que al dejarse sin efectos legales los numerales cuarto y quinto del auto interlocutorio N°. 593 de 06 de mayo de 2021, se tiene que debe acreditar poder para actuar en este asunto.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°). NO ACCEDER a lo solicitado por el profesional del derecho **HAROLD HERNAN MORENO CARDONA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2°) ORDENAR que por la secretaria del despacho, se proceda con la inclusión en el **Registro Nacional de Procesos de Sucesión**, del emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en este asunto, conforme a lo dispuesto en el numeral sexto del auto interlocutorio No 761 del 30 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Buga





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4412bb86d385414814d4c57ea9ad1f89637fc452a1b88369862dbc7342a96856

Documento generado en 14/09/2021 07:42:13 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**